



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 001 Riohacha

Estado No. 62 De Jueves, 29 De Agosto De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
44001310500120210008300	Ordinario	Wilfrido Jose Diaz	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A	28/08/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Confirma Decision
44001310500120220001500	Ordinario	Fredy Vence Cujia	Ministerio De Comercio Industria Y Turismo	28/08/2024	Auto Ordena - Vincular A Colpensiones
44001310500120220019200	Ordinario	Marcos Antonio Garces Guanipa	Agm Salud, Anashiwaya	28/08/2024	Auto Decide - Aprobar Transaccion - Termina El Proceso
44001310500120230016900	Ordinario	Maria De Jesus Nieves Manjarrez	Generadora Y Comercializadora De Energia Del Caribe S.A. E.S.P, Maria De Jesus Nieves Manjarrez	28/08/2024	Auto Ordena - Tener Por Contestada La Demanda Y Admitir Llamamiento En Garantia

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 29 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL

Secretaría

Código de Verificación

ceef4bd4-4f80-40f6-a5c3-8f98614d7d52



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 001 Riohacha

Estado No. 62 De Jueves, 29 De Agosto De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
44001310500120240005000	Ordinario	Doralis Evelia Meza Amaya	Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir	28/08/2024	Auto Ordena - Vincular A Caja Departamental De La Guajira
44001310500120240006100	Ejecutivo	Roland Antonio Gutierrez Moreu	Municipio De Riohacha - Ministerio De Hacienda	28/08/2024	Auto Concede - Retiro Demanda
44001310500120240006800	Ordinario	Mabis Mercado Rua	Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A., Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos, Administradora De Pensiones Y Cesantias Colpensiones	28/08/2024	Auto Decide - Tener Por Contestada La Demanda Y Admite Llamamiento En Garantia
44001310500120240007400	Ejecutivo	Jose Bernardo Vargas Moncaleano	Hospital Nuestra Seora De Los Remedios M	28/08/2024	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo-Pago
44001310500120240007500	Ordinario	Edgar Alfonso Pimienta Meza	Ministerio De Comercio Industria Y Turismo	28/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca
44001310500120240009200	Ordinario	Mario Mejia Rubio	Diocesis Riohacha	28/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 22

En la fecha jueves, 29 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL

Secretaría

Código de Verificación

ceef4bd4-4f80-40f6-a5c3-8f98614d7d52



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 9 de mayo de 2024, se notifico vía email a las demandadas Colfondos, Porvenir, Colpensiones y Ugpp, quienes contestaron dentro del termino legal del traslado de la demanda, es decir, 22, 23, 27 y 27 de mayo, respectivamente en ese orden. Por otro lado, le pongo en conocimiento que, Colfondos, solicito un llamamiento en garantía a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 513

REFERENCIA: CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral. DEMANDANTE: MABIS MERCADO RUA DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP. RADICADO No. 440013105001-2024-00068-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas COLFONDOS, PORVENIR, COLPENSIONES y UGPP, fueron notificadas en debida forma, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 22, 23, 27 y 27 de mayo, respectivamente en ese orden, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, por lo que se debe tener por contestada la demanda.

Por otro lado, se advierte que, la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, solicita un llamamiento en garantía de la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, dado que el vínculo aquí puesto de presente se tienen el contrato de seguro previsional, mediante la cual COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., trasladó a tal asegurada y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los conceptos dinerarios - primas- para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte, entre otros, de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el demandante) y que, por tanto, esa administradora no cuenta con dichos recursos dentro de su patrimonio, de manera que, de haber condena esa sociedad debería reembolsar los valores pagados por concepto de seguro previsional obligatorio (primas).

Como quiera que, se aporta evidencias para notificar personalmente del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, el llamamiento en garantía y esta providencia al email de tal empresa, a voces de la ley 2213 de 2022, se tendrá para esos efectos el email notificacionesjudiciales@allinaz.co.

Por lo anterior, se procederá al llamamiento en garantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del CGP. Así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del COLFONDOS S.A.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta; al doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A; al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y a la doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ, como apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y VÍNCULESE a este proceso en tal condición a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CUARTO: NOTIFICAR, este auto, del auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y de la demanda y sus anexos, a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@allinaz.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 062 del 29 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.